
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION que determina la composición metálica de la parte central de la moneda de diez pesos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-928.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; tercero del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se señalan las características de las monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos y de uno, dos, cinco y diez pesos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de junio de 1992 y reformado mediante Decreto publicado en el referido **Diario Oficial de la Federación** el 7 de mayo del año en curso, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la fracción XXXV del artículo 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y considerando la propuesta formulada por el Banco de México, he tenido a bien expedir la siguiente

RESOLUCION QUE DETERMINA LA COMPOSICION METALICA DE LA PARTE CENTRAL DE LA MONEDA DE DIEZ PESOS

UNICA.- La aleación que se utilizará en la composición metálica de la parte central de la moneda de diez pesos, será la de alpaca plateada, que se establece en el inciso B), numeral 1 del artículo tercero del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se señalan las características de las monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos y de uno, dos, cinco y diez pesos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de junio de 1992 y reformado mediante Decreto publicado en el referido **Diario Oficial de la Federación** el 7 de mayo del año en curso.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de junio de 1997.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el
Subsecretario, **Martín Werner**.- Rúbrica.